

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE JUNIO DE 1975

No. 17,855

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 40 de 21 de Abril de 1975, por la cual se confirma un resuelto.

Contrato No. 35 de 29 de Abril de 1975, celebrado entre la Nación y Tuquesa Mining, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

CONFIRMASE UN RESUELTOS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 40
PANAMA, 21 DE ABRIL DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resuelto No. 286 de 10 de diciembre de 1974, dictado en la demanda de indemnización propuesta por MAURICIO DEPORTES, S.A., contra la CONVERSE RUBBER CO., se resolvió mantener en todas sus partes el Resuelto No. 226 de 1o. de octubre de 1974 y en consecuencia, conceder la apelación solicitada en subsidio por la LICDA. MARIA CARRILLO BRUX en su condición de apoderada especial de la empresa MAURICIO DEPORTES, S.A.;

2.- Que mediante Resuelto No. 226 de 1o. de octubre de 1974, se resolvió levantar la suspensión provisional decretada sobre los productos fabricados por la empresa CONVERSE RUBBER CO.;

3.- Que oportunamente y mediante escrito recibido el día 6 de marzo de 1975, la LICDA. MARIA CARRILLO BRUX, apoderada de la empresa MAURICIO DEPORTES, S.A., sustentó la apelación concedida en subsidio, interpuesta contra el Resuelto No. 286 de 10 de diciembre de 1974;

4.- Que la recurrente insiste en que la suspensión de la importación de los productos de la CONVERSE RUBBER CO., es una coacción real tendiente a garantizar el pago efectivo de la indemnización a que tiene derecho el demandante, pero se hace la observación nuevamente de

que la mencionada indemnización ya ha sido garantizada, mediante la consignación de la suma reclamada, por lo que mantener la suspensión de la importación en estos momentos no tendría razón de ser y por el contrario, tomar esta medida sería contraproducente, innecesario e ilógico, puesto que repercutiría en el desarrollo comercial de nuestro país, tal como ya ha sido planteado por el Ministerio de Comercio e Industrias en el considerando No. 7 del Resuelto que ahora se impugna, por lo que,

RESUELVE:

CONFIRMAR, como en efecto confirma, el Resuelto No. 286 de 10 de diciembre de 1974, dictado por el Ministerio de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO: Artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

CONTRATO No. 35

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de La Nación y que en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra TYLOR F. KITTREDGE, casado, norteamericano, con cédula No.E-8-26758, Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada TUQUESA MINING, S.A., inscrita al Tomo 694, Folio 362, Asiento 136,980 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, que en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 69 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: LA NACION otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de mineral de oro que se encuentra hasta una profundidad de no más de cincuenta (50) metros medidos verticalmente desde la superficie, con excepción de los minerales en vetas o filones, en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 64, 65, 66, zonas que se describen a continuación.

ZONA A: Partiendo del punto No. 7 cuyas coordenadas geográficas son 77°35' 35.6" de longitud oeste y 8° 33' 32" de latitud norte se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 3,340 metros hasta llegar al punto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: 8/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elv Alfaro 4 16.

No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77° 34' 46.4" de longitud oeste y 8° 30' 02" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77° 34' 46.4" de longitud oeste y 8° 29' 13.2" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 3,340 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77° 36' 35.6" de longitud oeste y 8° 29' 13.2" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y tiene un área superficial de Quinientas una (501) hectáreas.

ZONA B: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77° 36' 35.6" de longitud oeste y 8° 29' 13.2" de latitud norte se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 3,340 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77° 34' 46.4" de longitud oeste y 8° 29' 13.2" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77° 34' 46.4" de longitud oeste y 8° 28' 24.4" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 3,340 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77° 36' 35.6" de longitud oeste y 8° 28' 24.4" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

ZONA C: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77° 37' 05.4" de longitud oeste y 8° 28' 24.4" de latitud norte se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 3,340 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77° 36' 35.6" de longitud oeste y 8° 28' 24.4" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección sur por una distancia de

1,500 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77° 36' 16.2" de longitud oeste y 8° 27' 35.6" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 3,340 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77° 37' 05.4" de longitud oeste y 8° 27' 35.6" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y tiene un área superficial de Quinientas una (501) hectáreas.

El área total de las tres (3) zonas descritas es de mil quinientas tres (1,503) hectáreas.

Las zonas en referencia formaban parte de la concesión de Exploración otorgada mediante contrato No. 61 de 18 de octubre de 1966.

La solicitud de concesión de Extracción fue identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TMSA-EXTR-B-74-9.

SEGUNDO: LA NACION se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de quince (15) años. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que la CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir las disposiciones aplicables del Código de Recursos Minerales vigente y de las demás leyes de la República, así como las modificaciones que se les introduzcan en el futuro que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato y que no resulten discriminatorias.

QUINTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. En consecuencia, la CONCESIONARIA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato.

b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato.

c) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y

d) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos previo el cumplimiento de lo que establece la ley.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA pagará a la NACION los cánones superficiales, regalías e impuestos que establezca la ley dentro de los plazos previstos en la misma.

OCTAVO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar al

presente contrato por cualquiera de las causas que establezca la ley.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la ley, reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, la CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de diez mil balboas (B/10,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República en efectivo, en Bonos del Estado, en cheque certificado por bancos locales, en póliza de compañía de seguros o en carta de crédito bancario. En los casos de pólizas de compañía de seguros y de las cartas de crédito bancario, estos documentos deberán ser aprobados previamente por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

UNDECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA CONCESIONARIA,
TYLOR J. KITTREDGE
Cédula No. E-8-26758

POR LA NACION
FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

Es copia auténtica de su original Panamá, 29 de abril de 1975

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANÓ EJECUTIVO
NACIONAL. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PANAMA, 29 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

DISTRITO DE PESE
EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDO

EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS QUE REGISTRA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1975, SE CALCULA EN LA SUMA DE:

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTENAVOS.....948,781.77.

INGRESOS:

LOS INGRESOS SE DISTRIBUYEN ASI:

Saldo en caja al 31 de diciembre de 1974	
Productos de bienes y servicios municipales	B/3,688.77
Producto de exacciones municipales	12,962.00
Vigencias expiradas	31,941.00
	300.00

Total 48,181.77

PRODUCTO DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES:

Mercado y casetas	800.00
Matadero y zahurda	2,760.00
Recolección de Basura	700.00
Arrendamientos de Bóvedas	400.00
Aprovechamientos	120.00
Servicios Eléctricos	50.00
Ventas de Placas	700.00
Degüello	7,381.00

TOTAL 12,961.00

PRODUCTO DE EXACCIONES MUNICIPALES:

Anuncios y Avisos	100.00
Máquina de Diversion	50.00
Aserrios	10.00
Bailes	500.00
Billares	200.00
Caja de Música	150.00
Edificaciones y Reedicaciones	400.00
Ventas al por menor	3,835.00
Ferretes	1,000.00
Fábrica de Vinos y Licores	5,000.00
Guías	550.00
Estación de Gasolina	100.00
Funeraria	24.00
Refresquerías	84.00
Extracción de Arenas y Cascajo	150.00
Molinos	80.00
Panaderías	30.00
Fondas	40.00
Barberías	20.00
Lotes Baldíos	300.00
Multas	1,500.00
Ventas Nocturnas de Licores	300.00
Pesos Medidas y Rótulos	400.00
Traspaso de vehículos e inscripción	100.00
Cantinas y Bodegas	3,050.00
Destilerías	400.00
Galleras	300.00
Embotelladoras	120.00
Vigencias Expiradas	300.00
Talleres	48.00
Trapiches	500.00

Sub-Total 21,391.00

INGRESOS DEL TESORO NACIONAL:

Remolques	200.00
Impuestos de vehículos Comercial	5,300.00
Impuestos de vehículos Particular	2,300.00
Impuestos de Motocicletas	100.00
Vigencias expiradas	300.00
Ingresos Extraordinarios	1.00

GRAN TOTAL DE INGRESOS B/48,781.77

RELACION DE EGRESOS SUELDOS EMPLEADOS PERMANENTES:

	Mensual	ANUAL
Alcalde del Dto.	201.00	2,412.00
Secretaría de la Alcaldía	195.00	2,340.00
Secretaría Escribiente	102.00	1,224.00
Tesorero Municipal	200.00	2,400.00
Secretaría de la Tesorería	120.00	1,440.00
Celador del Parque y Crio.	102.00	1,224.00
Ingeniero Asesor	72.00	864.00
Inspector Servicios Eléctricos	102.00	1,224.00
Celador Mercado	102.00	1,224.00
Celador Matadero	102.00	1,224.00
Recolector Basura	132.00	1,584.00
Vencaciones Empleados		1,800.00
Décimo Tercer mes		1,560.00
Sub-total		21,422.00

GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS:

Dieta Corregidores (7)	30.00	2,520.00
Dieta Concejales (9)	40.00	4,320.00
Gastos representación		600.00
Viáticos: Tesorero	10.00	120.00
Viáticos: Alcalde	10.00	120.00
Viáticos Auditoría	15.00	180.00
Dieta Telefonista		
Pincón Mondo	10.00	120.00
Sub-total		7,980.00

GASTOS DE OPERACION:

Gastos Guardia Nacional	400.00
Útiles Oficina del Consejo	200.00
Útiles Oficina de la Tesorería	400.00
Útiles Oficina Alcaldía y Corregidurías	400.00
Actos Sociales	200.00
Piezas Vehículos de Ruedas	150.00
Seguro de Manejo	50.00
Transporte Detenidos y Raciones	150.00
Alquiler Oficinas Municipales	540.00
Fiestas Patrias Cabecera	250.00
Fiestas Patrias Corregimientos	400.00
Gastos de Auditoría	400.00
Sub-total	3,540.00

OBRAS PUBLICAS:

Plan de Juntas Comunales	3,788.77
Plan de Obras Públicas	1,500.00
Mantenimiento de Equipos	500.00
de Cons. y Coordinación	5,788.77
Subtotal	5,788.77

GASTOS DE ASISTENCIA SOCIAL, SALUD PUBLICA Y DEPORTES:

Seguro Social Patronal	1,320.00
Riesgos Profesionales	110.00
Seguro Educativo	235.00
Seguro Social Juntas Comunales	1,000.00
Fondo Municipal Educación 20 e/o	4,180.00
Fondo Municipal Pro-Deportes	1,045.15
Fondo Municipal Salud Pública	1,045.15
Compañía de Bomberos	418.00
Gastos Imprevistos	597.70
Gastos de Vigencias Expiradas	100.00
Subtotal	10,951.00

GRAN TOTAL DE EGRESOS

9/43,781.77
SON: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y UN BAILECOS CON SETENTA Y SIETE
CENTESIMOS.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo

Municipal del Dto. de Panamá a los tres días del mes de
enero de mil novecientos setenta y cinco.

Jeremías Cerdas D.
Presidente del Consejo

Myrna M. de Bustavino
Secretaria

Juan A. Barba

Domingo J. Marrocal

Isidro Quintana

Miguel A. Caba

José de la C. Marciaga

Benigno Trajós

Arcadio Polo

José C. Noriega Jr.

Myrna M. de Bustavino
Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio la Sociedad Anónima denominada RADIO GUADALUPE S.A. comunica que mediante escritura pública 3496 de 22 de mayo de 1975, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá traspasó a título de venta a los señores MANUEL GONZALEZ NATERA Y MARIO GAYTAN PINZON el establecimiento comercial denominado RADIO GUADALUPE S.A. ubicado en calle 29 y Avenida Perú.

RAMON PEREIRA P.
Por la Sociedad Anónima Radio Guadalupe S.A.

(3a. publicación)

L36578

EDICTO No. 1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que la señora SOLEDAD DE OBALDIA, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, soltera, residente en el Barrio Nacional, ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, natural de Guisaca, portadora de la cédula de identidad personal No. CUATRO-TREINTA Y SEIS-QUINIENTOS VEINTIUNO (4-36-521), ha solicitado en su propio nombre se adjudique a TITULO DE PLENA PROPIEDAD, sobre los lotes de terreno Municipal ubicados en el lote cinco (5) y seis (6) de la Manzana número dieciocho (18) del Barrio Nacional, ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú.

Este solar tiene los siguientes linderos: NORTE: Rastro de la propiedad Municipal, ocupado con callejón sin nombre. SUR: Avenida Chiriquí, ESTE: Lote ocupado por MARIA LASSONDE DE ZELAYA Y CHARLES BROOKS; Propiedad ocupada por ANA DE GODNER Y MANUEL TAPIERO.

Los lotes determinados están ubicados en el Barrio Nacional de esta ciudad, dichos lotes señalan una capacidad superficial total de TRESCIENTOS NUEVE (309.00) METROS CUADRADOS.

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Mun-

cial No. 2 de 25 de enero de 1971, se fija en lugar visible en la Alcaldía Municipal de Barú, Edicto por un término de quince (15) días hoy 5 de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) a las 9:00 A.M.

Se entrega copia a la interesada para su publicación en la prensa nacional y Gaceta Oficial.

Puerto Armuelles, 5 de febrero de 1975

Oñ A. Osborne P.
ALCALDE MUNICIPAL DEL DDTO DE BARU

Elena L. de Santamaría
SECRETARIA

2a. Publicación

L 36605

EDICTO EMPLAZATORIO No. 92
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:
EMPLAZA:

A. Dulce Hagar S. A. cuyo representante legal lo es Raúl De Saint Malo Arbo y Decorando S. A. cuyo representante legal lo es José Luis Gil Alvarez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Dorchester International, Inc. por medio de su representante Raymond Harari.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de mayo de 1975.

El Juez -- (Fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario - (Fdo) GUILLERMO MORON A.

L36742

(Única publicación)

EDICTO No. 239

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el Señor (a) ELIGIO ESPINOSA, varón, panameño mayor de edad, soltero, con residencia en Calle Estudiante, con cédula de Identidad Personal No. 4-8-7719 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRESTAN del Barrio COLON corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Josefa Ortega con 14.25 Mts.

Sur: Calle Prestán con 17.88 mts.

Este: Predios de Eligio Espinosa y Máximo Tejada con 35.67 mts.

Oeste: Predio de Brígido Henríquez y Ernesto Díaz con 28.97 mts.

Area Total del terreno es de QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS (533.23 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pue-

da oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA, ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde (fdo).

L. cdo. EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Mpal. (Fdo.)

LUZMILA A. DE QUIROS

L36716

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A. contra DISTRIBUIDORA EFFIO, S. A. e INDUSTRIAL PANAMENA, S. A., mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día primero (1o.) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el REMATE de la finca número cincuenta mil ochocientos cuarenta (50,840), inscrita al folio doscientos ochenta y ocho (288), del tomo mil ciento noventa y seis (1196), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno con una superficie de quinientos ochenta y seis (586) metros cuadrados con ochenta y siete (87) decímetros cuadrados, distinguido con el número ciento ochenta (180) y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el norte, mide veintiocho (28) metros y colinda con el lote ciento ochenta y uno (181); por el Sur, mide treinta y cuatro (34) metros y colinda con el lote ciento setenta y siete (177); por el Este, mide veinte (20) metros y colinda con el lote cinco setenta y nueve (179); por el Oeste, mide diecinueve (19) metros y colinda con la Carretera de Pedregal de propiedad de la empresa demandada INDUSTRIAL PANAMENA, S. A.

Servirá de base para la subasta la suma de QUINCE MIL Y CINCUENTA BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/. 15,022.61) monto de la obligación reclamada, por capital, costas y gastos y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Carantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 78 de 22 de noviembre de 1962.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo) LUIS A. BARRIA

El Secretario, Alguacil Ejecutor

L36746

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora MONICA MARTINEZ, mujer mayor de edad, casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar sus ausencias en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LEONARDO GONDOLO MOLINAR.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (26) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación. EL JUEZ,

(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA

(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L28639

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a MARIA LUISA QUINTERO VARGAS DE UREÑA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Secundino Ureña Rodríguez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal dentro del término concedido, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija este edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Iván Palacios
(Fdo.) Luis A. Barria
Secretario

L36329

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada del señor CARLOS DIAZ DIAZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, tres -3- de abril de mil novecientos setenta y cinco-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada del señor CARLOS DIAZ DIAZ (c.e.p.d.), desde el día 8 de noviembre de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero conforme la voluntad expresada por el testador, el señor SEVERINO DIAZ SALADO, en su condición de hijo de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de diez -10- días hoy tres -3- de abril de mil novecientos setenta y cinco -1975- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 3 de abril de 1975.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño

Secretaria

L36325

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EFRAIN VILLARREAL RIOS, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- Auto No. 169-DAVID, siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Efraín Villarreal Ríos, desde el día cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción. Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros Nelson Villarreal Martínez, Nelva Rosa Villarreal Lasso, María Denis Villarreal, Efraín Villarreal Caballero, Enilda Villarreal Martínez, Aurora Edisa Villarreal, Yotanda Villarreal Caballero, Bélgica Villarreal Martínez, Porfirio Villarreal González, Dora María Caballero de Villarreal, en su condición de hijos y cónyuges supervivientes del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que se refiere al artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese: (fdo) Luis A. Espósito, Juez 1.º del Circuito de Chiriquí-- J. Santos Vega, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de diez (10) días.

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:

(fdo) J. Santos Vega

L-- 1 3618

(Única publicación)

EDICTO Numero 1331

El que suscribe, Alcalde Municipal del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Francisca Jiménez Alba, mujer, panameña, comerciante, residente en esta ciudad, con cédula de I.P. No. 8-57-384, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Predio de Rafael Muñoz A. con 18.70 Mts. Sur: Avenida sin nombre con 21.00 Mts. Este: Predio de Juan Muñoz Rengifo con 30.40 Mts. Oeste: Predio de Victoriano Ortega con 33.20 Mts.

Area total del terreno seiscientos quince metros cuadrados. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 25 de noviembre de mil novecientos setenta El Alcalde,
(fdo. Temístocles Arjona Vega

Fdo. Félix R. De la Cruz A.
Jefe del Catastro Municipal

L- 36758

(una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado José Andrés Pérez Muñoz, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. -- Chitré, nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. VISTOS: -----

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado JOSÉ ANDRÉS MUÑOZ, desde el día 14 de enero de 1973, fecha en que ocurrió su defunción en el distrito de Océ,

Que son herederos del causante y en calidad de hijos, los señores Alcibíades Pérez Atencio y Guzmán Pérez Atencio, sin perjuicio de terceros y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo.)-Rodrigo Rodríguez Chiari. El secretario (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término

de Ley, hoy 19 de mayo de 1975, y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
Rodrigo Rodríguez Chiari

Fdo- El Secretario
Esteban Poveda C.

L- 36690

Única publicación.

EDICTO No. 210

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el Señor (a) ELIGIO ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Calle Estudiante, con cédula de identidad personal No. 4-6-7719 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 16 del Barrio BALBOA corregimiento de este distrito, donde hay dos casas distinguidas con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Josefa Ortega con 13.73 mts.

Sur: Predio de Máximo Tejada con 15.48 mts.

Este : Calle 16 con 26.20 mts.

Oeste: Predio de Eligio Espinosa con 24.65 mts.

Area Total del terreno es de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (369.55 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El ALCALDE (fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ
La Directora del Catastro Mpal. (fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS.

L36717

(Única publicación).

EDICTO No. 211

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) ELIGIO ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle Estudiante, con cédula de identidad personal No. 4-6-7719 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 16 del Barrio BALBOA corregimiento de este distrito donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte Predio de María Brenan de Pinzón con 37.57 mts.

Sur: Calle El Canal con 35.55 mts.

Este: Predio de María de Mendoza con 14.52 mts.
 Oeste: Calle 16 con 17.65 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO GENTÍMETROS CUADRADOS (585.035 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese a sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El ALCALDE (Fdo) Lcdo. EDMUNDO BERMUDEZ
 La Directora del Catastro Mpal. (Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS.

L-36718
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a GLADYS DASSNEN ANDRADE NAVARRETE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor CELSO CONTRERAS POLO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
 (Fdo.) Lcdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
 Secretario

L-36815
 (Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A. Eulalia Sepúlveda Magallón paja que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Mercedes Murillo de Magallón.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de mayo de 1975.

El Juez,
 (Fdo.) JUAN S. ALVARADO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
 Su Secretario.

L-36793
 (Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A ROSA ELVIA CHIO DE SANCHEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado la sociedad KARYNA, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

EL JUEZ
 (Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
 (Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L-36787
 (Una publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 333, asiento 100.058 Bis, del tomo 533 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COLSHIP TRANSPORT CORP. S.A. cuyo pacto social fue protocolizado mediante la escritura pública número 2594 de agosto 10, de 1966, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 3 de agosto de 1966, que al folio 477 asiento 120.396 "A" del tomo 1129 de la misma sección se encuentra inscrita la escritura pública número 2348 de abril 21 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, que consiste en Certificado de Disolución inscrito el 7 de mayo de 1975, que en parte dice:

Que consiste en la disolución de COLSHIP TRANSPORT CORP. S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CH. DE D'ORCY
 Certificadora

L-36774
 (Una publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 413, asiento 101.155 del tomo 453 al 5 de marzo de 1963, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, mediante Escritura Pública No. 346 de marzo 4, 1963, se encuentra debidamente inscrita la Sociedad anónima denominada MANAGEMENT AND MERCHANDISING CONSULTANTS, INC.

Que al folio 398, asiento 121.587 A del tomo 1125 de la Sección de Personas Mercantiles de este mismo Registro Público, se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELVE que MANAGEMENT AND MERCHANDISING CONSULTANTS, INC. sea, y la misma quede, disuelta a partir de esta fecha. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1035 de 3 de abril de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de mayo de 1975.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las nueve y diez de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
 Certificadora

L-36772
 (Una publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.